



Código:

Versión:

**MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

**CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).**

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO*, ANTIOQUIA		CÓDIGO BPN:	2022003050004	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Agricultura y desarrollo rural
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA :		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	15/03/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	2,00%		Avance financiero:	1,80%	
Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
		27/04/2023		27/04/2023	

**ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS**

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplicación aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Disminuye el valor de algunas actividades, pero esto no compromete el alcance de la obra
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	De acuerdo con el desarrollo del proyecto se desarrollaron nuevas obras
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se actualizan los tiempos dado el aumento de recursos y el valor general del proyecto.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Dado el aumento del recurso en las actividades el valor total del proyecto se incrementa en un 14%
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Aumento de la fuente de recursos propios aportados por el municipio de El Santuario
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la inventorería del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE**

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:

Se proyecta una infraestructura de tres niveles con espacios amplios, iluminados, ventilados y seguros con características constructivas industrialmente que cumpla con la normatividad existente para el funcionamiento de centros de negocios agropecuarios además de un enfoque patrimonial y conservador de la cultura e historia del municipio  
 En donde se plantea un aumento del 38% en zonas de bodegaje, un 195% en áreas de comercio, 134 zonas de parqueo, construcción de nueva infraestructura con la que no cuenta la actual plaza de mercado como:  
 •Escaleras, Cuarto técnico, Baños, Programas complementarios  
 Como gran punto diferenciador se contará con espacios adecuados para cargue y descargue, además de parqueaderos para vehículos de diferentes tamaños facilitando la labor de los campesinos y comerciantes.  
 En cuanto al proceso de ajuste se presenta una solicitud que consiste en la adición de recursos presupuestales dado que por indicadores como la variación de precios del mercado, algunos cambios de obra, inflación entre otros se requiere de estos recursos económicos para garantizar la ejecución del proyecto en las variables y alcances aprobadas inicialmente.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: La información es remitida previamente por correo electrónico oficial y luego migrada a la plataforma SUIFP_SGR
---	----	---

**VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE**

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Se evidencia que todas las variables están permitidas y en concordancia con el nuevo acuerdo 07
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

**VALOR TOTAL INICIAL APROBADO**

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 11.248.608.367,00	\$ 6.000.000.000,00				\$ 5.248.608.367,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
SGR-Asignación directa	Departamento de Antioquia	\$ 5.500.000.000,00	2021-2022	Propios	Municipio de El Santuario	\$ 5.248.608.367,00	2022
SGR-Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 500.000.000,00	2021-2022				
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		<b>\$ 6.000.000.000,00</b>		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		<b>\$ 5.248.608.367,00</b>	
<b>VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:</b>						<b>\$ 11.248.608.367,00</b>	

**INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO**

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Municipio de El Santuario	\$ 1.593.690.705,00	2023
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		<b>\$ -</b>		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		<b>\$ 1.593.690.705,00</b>	
<b>TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:</b>						<b>\$ 1.593.690.705,00</b>	

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:		VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:	
\$ 12.842.299.072,00	\$ 6.000.000.000,00		\$ 6.842.299.072,00	

**DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES**

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste versa sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	Cumple	Se evidencia en el paquete documental del ajuste la solicitud del ajuste debidamente firmada con fecha del 25/04/2023
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	Cumple	Se evidencia en el paquete documental del ajuste la solicitud del ajuste debidamente con fecha del 24/05/2023

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	No Aplica	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	No Aplica	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	No Aplica	

<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>	SI
---	----

**CONCEPTO DEL AJUSTE**

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

- a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

**COMPONENTE JURÍDICO:**

El presente ajuste se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, reglamentado mediante el Acuerdo 07 de 2022, como se detalla a continuación:  
 Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal. Así mismo de acuerdo con el Acuerdo SGR n° 07 de 07/05/2022 en su Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
- i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
  - ii. Incluir actividades nuevas.
  - iii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales interiores.
- b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto
- d) Fuentes de financiación: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
- iii. Modificación de las fuentes ya existentes

De acuerdo con los valores relacionados se evidencia que el ajuste cumple con los parámetros del Acuerdo 07 de 2020 y que por tanto es viable su migración a los sistemas de información.

**COMPONENTE TÉCNICO:**

La oleada invernal que ha afectado al municipio de El Santuario y otros municipios de la zona, ha impactado las condiciones de trabajo del movimiento de tierras en el lote en que se ha de desarrollar este contrato, al punto de tener que realizar mejoras con piedra y afirmado en repetidas ocasiones, sin embargo, no ha bastado para solucionar los problemas presentados por la lluvia, teniendo que suspender actividades de botada y perfilación, ya que no pueden ingresar volquetas para ser cargadas, dicha situación genera que el material de corte se deba repalear aproximadamente 30 – 40 m, además de que las excavadoras también tienen problemas al hundirse, por lo cual deben generar superficies de trabajo, que hacen más lento el trabajo.

Por estas razones, y sumado al tiempo de desarrollo del presente contrato, se considera pertinente e indispensable por parte de interventoría, secretaria de obras públicas y contratista generar una condición en la cual el invierno afecte en menor medida el desarrollo de las obras de construcción

El día 21 de octubre se realizaron por parte del contratista una serie de apiques (5) en las áreas a intervenir en fase de movimiento de tierras, lo cual reposa en el oficio CON – CNA 010, movilizadas por algunas inquietudes que surgieron al recorrer el lote caminado, las cuales indicaban alta presencia de nacimientos y corrientes de agua como también la irregularidad en el material que conformaba los suelos.

Entre ellos se pudo evidenciar las siguientes características en el material:

- Altos grados de humedad en superficie y floración de agua a una profundidad de aproximadamente 2.5 m a 3.7 m, los cuales ocasionaron derrumbamiento de los apiques en aproximadamente 4 a 7 minutos.
- Altos contenidos en arcilla.
- Altos contenidos en materia orgánica.
- Evidencia de llenos antrópicos, presencia de escombros, plástico, basura, etc.

- Material poco homogéneo, se pudo evidenciar que las condiciones anteriormente descritas confluían en distintas ocasiones, lo cual generaba gran heterogeneidad en el material extraído, como también era evidenciable en el perfil resultante del corte.

Lo anterior, implica una modificación del presupuesto dada la realidad del suelo encontrado, en la medida que presupuestalmente se planteaba hacer los llenos correspondientes con el material resultante de los cortes. Dicha situación fue notificada y compartida inmediatamente a interventoría y funcionarios del municipio.

Se considera de forma conjunta con la interventoría la adición del presente ítem dado que gran parte de los trabajos que serán desarrollados en el presente contrato implican trabajos en alturas, las cuales oscilan de 3 a 13.5 m de altura. Esta actividad, en términos de presente contrato implicará una logística y creación de frente de trabajo independiente para el abastecimiento de cada uno de los frentes de trabajo a la altura respectiva del mismo.

Este ítem hace referencia a la nivelación de la terraza de implantación de la edificación, la cual tendrá que ser ejecutada por separado del proceso de excavación mecánica, ya que las condiciones de climáticas, el afloramiento de aguas subterráneas, heterogeneidad de la subrasante y demás condiciones encontradas en sitio llevaron a que la nivelación de dicha terraza debiera hacerse en una fase separada al proceso de excavación. Y que, para las condiciones anteriormente citadas se propone el siguiente rendimiento en el equipo y maquinaria a utilizar:

- Se presentaron en distintas ocasiones que la maquinaria se enterraba al encontrar algunos fallos y encontrar corrientes de agua subterránea.
- Para evitar el hundimiento de las máquinas debía hacerse uso de troncos de madera que se colocaban transversal a la máquina para que esta pudiese trabajar.
- Dado que las volquetas no podían ingresar al sitio, a pesar de algunos mejoramientos realizados, el material resultante del corte debía ser repaleado aproximadamente 25 a 30 m hasta un punto de acopio del material.
- Dadas las condiciones de estabilidad del terreno se vio la necesidad de primero realizar la extracción del "grosso" de la excavación para liberar la superficie de trabajo.

#### COMPONENTE SOCIAL:

El ajuste relacionado con interfiere con el componente social y con las condiciones inicialmente aprobadas

#### COMPONENTE AMBIENTAL:

El ajuste relacionado con interfiere con el componente ambiental y con las condiciones inicialmente aprobadas

#### COMPONENTE FINANCIERO:

A demás de las razones técnicas presentadas texto arriba, en donde se expone la necesidad de inclusión de actividades nuevas dentro del proyecto lo que genera una variación financiera en la misma, debe señalarse otras situaciones y es que los valores de los ítems se están viendo impactados por tres factores principalmente:

- Inflación: En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%. Según datos del DANE del 5 de enero de 2023, la cual es la cifra más alta en 21 años y superó así las proyecciones de los analistas que veían un IPC por debajo del 13%.
- Aumento del salario mínimo: Durante los últimos meses del año 2022, se especulaba que el incremento del salario mínimo, sería mayor del 10%. Para el 15 de diciembre de 2022, Gobierno, trabajadores y gremios acordaron que el aumento para el salario mínimo será de 16% y del subsidio de transporte de 20%. Lo cual hace más de 20 años no sucedía.
- Devaluación del peso frente al dólar: según un artículo publicado por la Revista Semana el 1 de enero de 2023: "De acuerdo con la Bolsa de Valores de Colombia, el dólar cerró operaciones en su última jornada del 2022 con un último precio de 4.850 pesos... Si se compara esta TRM con la que termina este 2022 (\$ 4.810,20) con la que rigió el pasado 1 de enero, que fue de 3.891 pesos con 16 centavos, se puede apreciar que durante este año la moneda norteamericana se trepó 919 pesos con 04 centavos, lo cual quiere decir que en estos 365 días creció más de un 20 %. Esto, de acuerdo con los expertos, se tradujo sin duda en presiones para la inflación en el país, ya que encarece los productos importados como insumos agrícolas."

Estas razones han generado que mediante mesas de trabajo en conjunto con la Gobernación de Antioquia y el Municipio de El Santuario; se llegue a la conclusión de hacer un reconocimiento del ICOCIV, al proyecto, y que por medio del cual se genere un balance financiero sensato a la realidad que presenta la económica Nacional e Internacional.

Siendo así se realiza inclusión de obras extras, disminución de cantidades de ítems inicialmente contemplados y el reconocimiento del ICOCIV. Generando cambios de valores del proyecto como se relaciona a continuación

Resumen financiero final del proyecto BPIN 2022003050004

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado 1	Cambio en el valor	Valor Final
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación directa	2022	\$ 5.500.000.000	\$ 5.500.000.000	\$ 0	\$ 5.500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 0	\$ 500.000.000
Municipio de El Santuario	Recursos Propios	2022	\$ 5.248.608.367	\$ 5.248.608.367	\$ 0	\$ 5.248.608.367
Municipio de El Santuario	Recursos Propios	2023	\$ 0	\$ 1.593.690.705	\$ 1.593.690.705	\$ 1.593.690.705
<b>VALORES TOTALES</b>			\$ 11.248.608.367	\$ 11.248.608.367	\$ 1.593.690.705	\$ 12.842.299.072

Es importante señalar que para el presente proceso de Ajuste se realizó ante la Gobernación de Antioquia como Entidad Pública que cofinancia y aprueba el proyecto, mesas de trabajo en las que se expusieron los análisis de precios unitario, justificaciones técnicas de posibles cambios y adiciones de obra y las variables del cambio económico del mercado; con lo cual Gobernación de Antioquia revisó la información relacionado y expidió un nuevo Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos N°CTAC-1-CONSTCNA-ELSB-BPIN2022003050004-2022-(23-03-2023) Firmado por el Ingeniero Civil MAURICIO ARBOLEDA S. de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, el cual se deja como constancia que solo se implementará siempre y cuando la presente solicitud de ajuste sea aprobada respectivamente.

De acuerdo con la información los valores relacionados se evidencian que el ajuste cumple con los parámetros del Acuerdo 07 de 2020 y que por tanto es viable su migración a los sistemas de información

De acuerdo con la información los valores relacionados se evidencian que el ajuste cumple con los parámetros del Acuerdo 07 de 2020 y que por tanto es viable su migración a los sistemas de información.

#### RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

#### FAVORABLE

\* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaria técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

\*\* Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\* Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\*\* Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

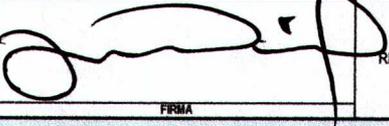
\*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**

\*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

\*\*No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

\*\*\* Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	YOJAN IVAN GIRALDO ARANGO		SUPERVISOR / SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Vabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTef) (OBLIGATORIO)	JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA		REPRESENTANTE LEGAL / ALCALDE MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.